



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
SUAITA SANTANDER

Ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 687704089001-2021-00105-00

Se profiere el auto que en derecho corresponde, en el proceso ejecutivo entre las partes de la referencia, atendiendo a que el demandado se tuvo notificado personalmente el 11 de enero de los corrientes, transcurriendo en silencio la oportunidad de pronunciarse para presentar excepciones, por tanto, se dispondrá seguir adelante con la ejecución del presente proceso conforme lo ordena el inciso 2, artículo 440 del C.G.P.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante esta ejecución librada en contra de Bety Chaparro Aguilar y Pascual Galvis Díaz a favor de la ejecutante Microactivos S.A.S., por las sumas de dinero relacionadas en el auto de mandamiento de pago librado el 19 de enero de 2022.

SEGUNDO: Se ordena PRACTICAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: CONDENAR a los demandados al pago de las costas de la presente ejecución, a favor del ejecutante.

PARÁGRAFO. INCLÚYASE en la liquidación de costas, y como Agencias en Derecho (Acuerdo N° PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura, la suma de Un millón de pesos (\$1.000.000),

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA



Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día del 09 de febrero de 2023.